Radicado No.: 3-2026-021865
Fecha: 21-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 3 del Contrato PRONE GGC 1180 de 2023.

Por medio del presente memorando, nos permitimos solicitar adelantar el trámite de la modificación contractual mediante el **OTROSÍ No. 3** al Contrato GGC-1180-2023, con fundamento en las consideraciones que se presenta a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prórroga de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO. del contrato PRONE GGC 1180 de 2023.	El 24 de septiembre del 2025, se realizó *"Otrosí 2 al contrato, en el sentido de prorrogar la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN por el plazo de 7 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 27 del enero de 2026,* ***hasta el 26 de agosto de 2026****."* Negrilla fuera de texto	*Se avala y solicita prorrogar mediante Otrosí 3, el plazo global previsto para la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN del contrato PRONE GGC 1180-2023 por el* ***término de 5 meses, esto es, desde el 27 de agosto de 2026 hasta el 26 de enero de 2027****, por lo cual, la Fase I Construcción Y Puesta En Operación, se modifica de 30 a 35 meses.*

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que, el día 28 de diciembre del 2023, el Ministerio de Minas y Energía y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P, suscribieron el Contrato PRONE-GGC-1180 de 2023 cuyo objeto es: *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE*

RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional — SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL EL BRILLANTE, LA NOHORA, QUINTAS DE RUBIALES, SAN RAFAEL ASOPARFRADI (FRANCISCO DIAZ SECTOR PIÑARES 2) DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO, META el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE."

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda el plazo de ejecución del presente convenio se estableció en veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, el valor del presente Contrato es de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.179.700.490), IVA incluido.

4. Que, el día 27 de febrero de 2024 se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

5. Que, el 30 de diciembre del 2024, las partes aprobaron en Secop II, el Otrosí No. 1 por medio del cual se modificaron los literales b, c, d y e de la Cláusula Cuarta- Forma y condiciones de Desembolso de los Recursos del contrato GGC-1180-2023.

6. Que, el 24 de septiembre de 2025, las partes aprobaron en Secop II, el *"Otrosí 2 al contrato, en el sentido de prorrogar la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN por el plazo de 7 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 27 del enero de 2026, hasta el 26 de agosto de 2026".*

7. Garantías

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Octava del Contrato PRONE GGC-1180-2023 el Operador de Red constituyó con Seguros del Estados S.A. las pólizas de cumplimiento No. 30-44-101056797 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30-40-101020624; tomador la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., en favor de LA NACIÓN — MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Garantías que han presentado las siguientes modificaciones:

Fecha de Perfeccionamiento	Acto	Póliza
28-dic-2023	Suscripción del contrato.	Anexo 0: Aprobada 17-01-2024

27-feb-2024	Suscripción del acta de inicio.	Anexo 5: Aprobada 29-05-2024
30-dic-2024	Otrosí No.1: Modificar la Cláusula Cuarta.	N/A
24-sep-2025	Otrosí No.2 Modificar la Cláusula Cuarta.	Anexo 7 de póliza de Cumplimiento. Aprobada 16-03-2026. Anexo 7 de póliza de Responsabilidad Civil E Aprobada 07-04-2026.

8. Estado Financiero y Presupuestal

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA — VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

8.1 Desembolsos

TABLA 1. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO PRONE GGC-1180-2023

TABLA 2 BALANCE FINANCIERO POR DESEMBOLSOS

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2023	$ 7.589.850.245	$ 7.589.850.245	$ 0
2024	$ 3.035.940.098	$ 3.035.940.098	$ 0
2025	$ 4.553.910.147	$ 3.794.925.123	$ 758.985.025
TOTAL	$ 15.179.700.490	$ 14.420.715.466	$ 758.985.025

8.2 Encargo Fiduciario

El día primero (1) de marzo de 2024, el Operador de Red suscribió el Encargo Fiduciario No. 3-1-8949 con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciaria del mes de enero de 2026 a corte 31-01-2026, el saldo de la fiducia es $1.572.995.745,55 **(Anexo 3).**

9.Ejecución del Contrato

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos PRONE, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra: 15%
Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta que las obras presentan un avance correspondiente al 100%, el Operador de Red se encuentra en la ejecución de la Actividad No. 10 de la Etapa No. 2 correspondiente a "Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda", por lo que el avance general del contrato es del 75%.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Que mediante radicado No. 1-2026-009110 del 25 de febrero de 2026 con el asunto "Solicitud de prórroga, Contrato PRONE GGC 1180 DE 2023. RAD 20266000052711" (Anexo 1), el Operador de Red ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. realizó la solicitud de modificación del plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO, del contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023 indicando lo siguiente:

> *"(...) atentamente solicitamos la prórroga por cinco (5) meses del contrato PRONE 1180 2023, tiempo que se estima requerido para culminar todas las actividades de la Etapa 3 Actividades de Cierre Recibo y Entrega de Infraestructura incluida la "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidadas de suministro y obra requeridas para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACION' hasta la "Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" (...)*

Concepto de la Interventoría

La firma interventora SINCREL S.A.S., mediante comunicación No. S26-IN.PRONES.2023-202 de fecha 23 febrero de 2026 con asunto: "Aval de la solicitud de prórroga por cinco (5) meses para el contrato PRONE GGC N° 1180-2023" presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: (Anexo 5)

> *(...) Es necesario mencionar, que por la experiencia que EMSA ha tenido con la FIDUCUARIA FIDUOCCIDENTE N°318941, los tiempos para el trámite de liquidación del Encargo Fiduciario son de tres (3) meses, por lo anterior, EMSA para dar cumplimiento a la actividad 4 de la Etapa 3 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración del Anexo 2 – Cronograma del Contrato, que corresponde a la Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, requiere de cinco (5) meses adicionales.*
>
> *para dar cumplimiento a la actividad 3 de la Etapa 4 - Actividades de contratación de obras del Anexo 2 – Cronograma del Contrato correspondiente Entrega de todos los documentos, soportes y*

pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato, EMSA requiere de cinco (5) meses adicionales. (...)"

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes concluyó y recomendó lo siguiente:

"8. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:

*(...) Una vez analizada la solicitud realizada por la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P**., el apoyo a la supervisión recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentadas en el contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023.*

- *De acuerdo con otrosí No. 2, el plazo actual de ejecución de la FASE I — Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023 es de 30 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del referenciado contrato, por lo cual su fecha de finalización es el 26 de agosto de 2026.*

- *Se indica que mediante Acta de cronograma y seguimiento N° 2 de 01 de octubre de 2025, se ajusta el cronograma de acuerdo con el otro si No. 2. y aclarando que el tiempo total asociado a Ia ejecución de esta fase será de 30 meses, y que de acuerdo con Ia fecha de acta de inicio del contrato PRONE GGC-1180-2023 (27-02-2024), finalizan el 26 de agosto de 2026. **(anexo 2)***

- *A la fecha de la solicitud, las obras presentan un avance correspondiente al 100%, mientras que el avance ponderado del contrato corresponde al 75%.*

- *Acorde a lo manifestado por el Operador de Red EMSA E.S.P. y SINCREL S.A.S, en calidad de Interventoría técnica del Contrato de obra del PRONE No. GGC 1180 DE 2023, se encuentra en trámite la certificación RETIE. correspondiente al Sector Quintas de Rubiales. El Operador de Red EMSA E.S.P. remite la certificación de la empresa INGENIERIA DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE COLOMBIA S.A.S.-INDICOLSA S.A.S. en la que dicho organismo certifica el día 25 de febrero de 2025 que el trámite de inspección para la expedición de la certificación RETIE para la instalación eléctrica para la normalización de redes eléctricas del barrio de Quintas De Rubiales en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta tiene una duración de 60 días, (**Anexo 5).** Por esta razón EMSA E.S.P. manifiesta que no ha realizado solicitud de visita de verificación de la infraestructura construida al Ministerio DE Minas y Energía.*

- *A la fecha, el operador de red EMSA E.S.P. no ha realizado la solicitud del último pago del contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023 por valor de $758.985.025 el cual se encuentra sujeto a la suscripción de las Actas de Recibo de la Infraestructura suscrita con el MINISTERIO, la INTERVENTORIA y el OPERADOR DE RED. De acuerdo con lo anterior, el operador de Red no podrá realizar el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito, teniendo en cuenta que se tiene pendiente los desembolsos para dar cierre financiero del contrato PRONE. De acuerdo con lo informado por el operador de Red, el trámite de liquidación de los encargos fiduciarios toma aproximadamente tres (3) meses.*

- *Teniendo en cuenta las actividades administrativas pendientes por finalizar por parte EMSA SA ESP para el cumplimiento de la etapa 3 del Anexo 2 — Cronograma del contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023, el operador de red EMSA ESP y la interventoría SINCREL SAS, consideran que el actual plazo de ejecución de las actividades de la Etapa 3 "Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura" no son suficientes para la culminación de estas.*

- *La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la etapa mencionada en el numeral anterior, se encuentra avalada por parte de la Interventoría SINCREL SAS (Anexos 4). (...)*

Se indica que en la presente solicitud de ampliación de plazo por parte del Operador de Red EMSA ESP, no manifiesta la necesidad de adición de recursos al contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023. suscrito con la ELECTRIFICADORA DEL META -EMSA E.S.P.

De conformidad con lo indicado anteriormente, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar, para modificar el plazo global de la FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: por un término de ***CINCO (5) meses****, por lo cual la nueva duración de esta será de* ***TREINTA Y CINCO (35) MESES****.*

CRONOGRAMA

Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo global de la FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN propuesto en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en la CLAUSULA NOVENA – CRONOGRAMA, mediante ***ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO*** *se realizarán los ajustes que apliquen para ajustar el cronograma acorde con el nuevo plazo de la* ***Fase Actividad De Construcción Y Puesta En Operación.***

RECOMENDACIÓN

*Dicho lo anterior, se recomienda **prorrogar CINCO (5) meses** el plazo de ejecución de la FASE I, implicado la modificación del **Numeral 1: FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de CLÁUSULA SEGUNDA –PLAZO** del contrato PRONE No. GGC 1180 DE 2023, para poder dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y actividades previstas, pasando de 30 meses a **35 meses**, y quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase el **26 de enero de 2027**., teniendo en cuenta la fecha de acta de inicio del contrato **(Anexo 6)**, y de conformidad con las fechas y aclaraciones señalados en el Acta de cronograma y seguimiento N° 2 de 01 de octubre de 2025. **(Anexo 2)** (...)"*

D. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de supervisor, dado que de los informes antes señalados se vislumbra que el OR EMSA E.S.P. debe adelantar trámites administrativos asociados al cierre financiero, del contrato PRONE GGC 1180-2023, por lo cual el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio, que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita mediante Otrosí 3, prorrogar el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, **por un término de cinco meses (5) meses, desde el 27 de agosto de 2026 hasta el 26 de enero del 2027**, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 35 meses del contrato PRONE 1180-2023.

La prórroga se solicita con el fin de disponer del tiempo requerido para realizar la gestión administrativa que permita la recopilación de los documentos requeridos y el cierre financiero, con el fin de obtener el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria en la fiducia, liquidación del encargo fiduciario suscrito y disponer del tiempo suficiente para iniciar el trámite del Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.

La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato "Modificaciones", Cláusula Decima octava y Cláusula Tercera las cuales establecen:

> "(...) **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – MODIFICACIONES**: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".

Si bien, el acuerdo entre las partes será una forma válida de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

En este punto es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, "en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de este mandato, desde sus inicios esta Corporación ha señalado que la constitucionalización de la garantía efectiva de tales servicios se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones tendientes para mejorar la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Según la Sentencia C-565 de 2017 se ha establecido:

"La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la

connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progre- so".

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e inter- nacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es preciso indicar que la solicitud de modificación fue avala por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1.Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2.Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3.Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4.Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del otrosí No. 3 que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámites que den lugar al **Otrosí 3**, prorrogando el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, **por un término de cinco meses (5) meses, desde el 27 de agosto de 2026 hasta el 26 de enero del 2027**, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 35 meses del contrato PRONE 1180-2023.

Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO FAER GGC No. 1180 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mariela Montiel Zarante
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Andres Mauricio Ruiz Molano, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas